



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

020746 02 NOV 2023

«Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Doctorado en Psicología de la Universidad de los Andes, ofrecido bajo la modalidad presencial en Bogotá D.C, y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

Y

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2, 3 y 53 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 1 de la Ley 1188 de 2008 y en ejercicio de las facultades contempladas en el numeral 6.5 del artículo 6 y el numeral 27.8 del artículo 27 del Decreto 5012 de 2009, en los artículos 2.5.3.7.2 y 2.5.3.7.3 del Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el artículo 1 del Decreto 324 de 2023 y el artículo 1 de la Resolución 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional y,

CONSIDERANDO

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución 11617 del 29 de junio de 2021, el Ministerio de Educación Nacional renovó el Registro Calificado por el término de siete (7) años, al programa de Doctorado en Psicología de la Universidad de los Andes, ofrecido bajo la modalidad presencial en Bogotá D.C.

Que el día 29 de junio de 2021, el Consejo Nacional de Acreditación –CNA recibió para trámite el informe de autoevaluación del programa de Doctorado en Psicología (Código SNIES 53498).

Que en sesión realizada los días 27, 28 y 29 de septiembre de 2023, el Consejo Nacional de Acreditación - CNA emitió concepto favorable recomendando la Acreditación en Alta Calidad del programa Doctorado en Psicología, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Doctorado en Psicología de la Universidad de los Andes, ofrecido bajo la modalidad presencial en Bogotá D.C, y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

no sobrevengán situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, por el término de seis (6) años.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA y, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992, el artículo 2.5.3.7.2 del Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes, otorgará la Acreditación en Alta Calidad al programa de Doctorado en Psicología de la citada Institución.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispuso: «*En el caso de los programas que hayan obtenido la acreditación en alta calidad y esta se encuentre vigente según la normatividad colombiana, el Ministerio de Educación Nacional procederá de oficio a la renovación del registro calificado del mismo, por el término de la vigencia de la acreditación del programa, si esta fuere superior a 7 años. El término de la renovación del registro calificado se contará a partir de la fecha ejecutoria acto administrativo que otorga o renueva la acreditación en alta calidad*».

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Acreditación en Alta Calidad. Otórguese la Acreditación en Alta Calidad por el término de seis (6) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad de los Andes
Nombre del programa:	Doctorado en Psicología
Modalidad:	Presencial
Lugar de Desarrollo:	Bogotá D.C

Parágrafo. La Institución deberá velar por la sostenibilidad o mejora de las condiciones que dieron origen a la Acreditación en Alta Calidad del programa.

ARTÍCULO SEGUNDO. Renovación del Registro Calificado. Con ocasión a la Acreditación en Alta Calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el Registro Calificado al programa académico objeto de la presente Resolución por el término de siete (7) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo 1: La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

Parágrafo 2: En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3. y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

ARTÍCULO TERCERO. Actualización en el SNIES. El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Inspección y Vigilancia. Al programa le serán aplicables las consecuencias del artículo 51 del Acuerdo 02 de 2020, emitido por el Consejo Nacional de Educación Superior—CESU, según sea el caso.

ARTÍCULO QUINTO. Notificación. Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notifíquese la presente resolución junto con el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación, el cual hace parte integral de este acto administrativo, al representante legal de la Universidad de los Andes, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Doctorado en Psicología de la Universidad de los Andes, ofrecido bajo la modalidad presencial en Bogotá D.C., y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

ARTÍCULO SEXTO. Recursos. Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,



AURORA VERGARA FIGUEROA

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,



ALEJANDRO ÁLVAREZ GALLEGO

Aprobaron: José Ignacio Morales Huetio – Director de Calidad para la Educación Superior
Alina Gómez Mejía – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior ✎
Revisó: Andrés Fernando Rodríguez Agudelo – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Proyectó: Andrea Isabel Martínez Pérez – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código SNIES: 53498 (Código de Proceso:15495)

Bogotá D. C. 29 de septiembre de 2023

Doctora
AURORA VERGARA FIGUEROA
Ministra de Educación Nacional
E.S.D.

Señora ministra,

El día 29 de junio de 2021 el **CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN** recibió para trámite la autoevaluación del programa de **DOCTORADO EN PSICOLOGÍA (Cód. SNIES 53498) – modalidad presencial**, con lugar de desarrollo en **BOGOTÁ D.C.**, la cual fue radicada con fines de Acreditación en Alta Calidad por la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**. Cumplidas debidamente, en este caso, las etapas previstas en las normas vigentes para el proceso de acreditación, los miembros de este Consejo tenemos el gusto de enviarle el concepto al que hacen referencia el Acuerdo 06 de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior y los Lineamientos para la Acreditación publicados por el CNA.

Las determinaciones finales del Consejo se basaron en un análisis detallado del informe sobre la autoevaluación realizada por la Institución, del informe sobre la evaluación externa que realizó un equipo de reconocidos pares académicos y de la respuesta que a este último informe dio la Institución. Como resultado de ese análisis, el Consejo adoptó por consenso en su **sesión ordinaria de los días 27, 28 y 29 de 2023**, el siguiente concepto:

Se ha demostrado que el programa de **DOCTORADO EN PSICOLOGÍA** cumple con los criterios de alta calidad acorde con sus propósitos y objetivos y para la Sala General de Acreditación se han hecho evidentes diversos aspectos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- El Programa de Doctorado en Psicología inicio en el año de 2008 y está adscrito a la Facultad de Ciencias Sociales. Tiene como propósito "Desarrollar en los doctorandos competencias para formular, realizar y dirigir investigación de manera autónoma, producir conocimiento original y participar en las prácticas características

Consejo Nacional de Acreditación

de comunidades académicas.”. El Programa que se evalúa es presencial de 8 semestres, presenta un plan curricular de 88 créditos. Durante su trayectoria ha graduado 36 estudiantes. Se presenta por primera vez para la Acreditación de Alta Calidad.

- Los objetivos del Programa, claramente formulados y coherentes con la visión y la misión institucional.
- La estructura curricular que incluye componentes básicos y optativos que la hacen flexible disciplinariamente.
- La comunidad académica altamente productiva con niveles de impacto científico a nivel nacional e internacional, aspecto destacado por los pares en su informe.
- Las temáticas de las investigaciones fundadas en problemas de interés nacional: estrés, violencia, educación, salud mental, y la oferta de cursos de educación continua, en los que participan profesores y estudiantes del programa doctoral generando impacto por su pertinencia.
- La participación permanente por parte de profesores en redes académicas y científicas, lo que redunda en una fortaleza para el proceso de formación de sus estudiantes y constituye una fortaleza para el desarrollo de investigación en conjunto y de impacto global.
- La producción académica de los egresados, durante la ventana de observación, 126 publicaciones con amplio despliegue y citaciones.
- La producción académica de los estudiantes del Programa derivada de actividades de clase, 40 publicaciones durante la ventana de observación. de esas, 32 han sido artículos en revistas indexadas, 17 de los cuales (53%) han sido en revistas internacionales y 11 (34%) en revistas (Q1 y Q2). Además, los estudiantes han sido autores o coautores en 2 capítulos de libro, 2 libros y 4 artículos de divulgación.
- El reconocimiento nacional e internacional por la realización de proyectos y programas de extensión es amplia y efectiva, derivada principalmente de proyectos de investigación.
- La movilidad de estudiantes del Programa, 23 salientes, 21 internacionales con estancias promedio de 123 días y 8 entrantes, 6 de estas internacionales.
- La movilidad profesoral del Programa, 99 movilizaciones en la ventana de observación para participar en congresos, seminarios y eventos de relieve académico en el área

Consejo Nacional de Acreditación

Bogotá, Colombia, Sudamérica.
Página Electrónica: www.cna.gov.co

del Programa principalmente en países como Estados Unidos, Italia, México, Francia, Canadá, Italia, España, Brasil, Ecuador, República Checa y Cuba.

- Las estrategias y esfuerzos por mitigar la deserción en el Programa, en su trayectoria el 7,7% de la totalidad de estudiantes ha desertado.
- Los 14 grupos y 10 líneas de investigación que apoyan la formación investigativa de los estudiantes, de estos 12 con reconocimiento ante MinCiencias. Seis grupos se clasificaron en categoría A1, 3 en categoría A y 3 en categoría C. 1467 productos en la ventana de observación de estos 1053 artículos en revistas indexadas internacionales/Scopus /Wos, 330 artículos en revistas indexadas nacionales y 69 libros y capítulos de libro.
- El impacto del Programa a través de la extensión y la proyección social.
- La planta profesoral que atiende el Programa en 2022-2 estaba conformada por 11 de los 19 profesores del departamento, todos de tiempo completo, con contrato a término indefinido, con título de doctor. El 82% de los profesores están reconocidos por el SNCTel, de los cuales uno es Asociado, siete Senior y uno Junior. En el escalafón docente un profesor tiene la categoría de Titular y 10 Asociado.
- La infraestructura disponible, con equipamiento adecuado para la investigación destacándose la Sala de Evaluación y experimentación, Salas de Bio-retroalimentación y las Cámaras de Gesell.
- La vinculación laboral y profesional de los egresados, en la actualidad se desempeñan como profesores, investigadores universitarios y consultores.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- Desarrollar estrategias que permitan generar las condiciones para que los estudiantes puedan graduarse en los tiempos establecidos en el Registro calificado. En la actualidad la cifra promedio de graduación es del 21% en los 8 semestres.
- Fortalecer las interacciones nacionales e internacionales para que los estudiantes del Programa ejecuten movilidades nacionales e internacionales, así como incidir en que la oferta permita contar con la participación de un mayor número de estudiantes extranjeros, ya sea matriculados o por vía de intercambios y pasantías.

- Promover la divulgación de los trabajos de grado con las comunidades locales, regionales y nacionales a fin de fortalecer la apropiación social del conocimiento.
- Implementar estudios que permitan establecer el impacto que están generando los egresados, su ubicación laboral, trayectoria profesional y demás actividades destacadas.
- Fortalecer las estrategias que permiten la participación de los estudiantes en la oferta de Bienestar.
- Sistematizar la información del Programa en relación con la proyección social especificando actividades y número de participantes.

Con el fin de promover la cultura institucional de autoevaluación y mantener los procesos de mejoramiento continuo, fortalecer el sistema interno de aseguramiento de la calidad de tal manera que permita identificar los logros, resultados e impactos y la implementación de las recomendaciones realizadas en los procesos de autoevaluación, evaluación de pares y recomendaciones del CNA.

En correspondencia con lo establecido en el artículo 47 del Acuerdo 02 del CESU "Por el cual se actualiza el Modelo de Acreditación", la institución puede solicitar visitas de evaluación y seguimiento para lo cual, previamente y dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación del acto administrativo mediante el cual se otorga la acreditación en alta calidad, la institución debe enviar al Consejo Nacional de Acreditación copia del Plan de Mejoramiento debidamente aprobado por la autoridad correspondiente.

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si en la siguiente evaluación se evidencia la aplicación de los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.

Como se dispone en las normas, el acto de acreditación debe hacerse público y debe consignarse dentro del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior. En nuestra opinión, el contenido del presente concepto debe ser también de conocimiento público.


Con base en lo expuesto y las condiciones institucionales y del Programa que garantizan la sostenibilidad de los anteriores aspectos destacados, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **DOCTORADO EN PSICOLOGÍA** de la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** debe recibir **LA ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

De la señora ministra, con toda consideración,


ADRIANA XIOMARA REYES GAMBOA


ÁLVARO MAURICIO FLÓREZ ESCOBAR


CARLOS HERNÁN GONZÁLEZ CAMPO

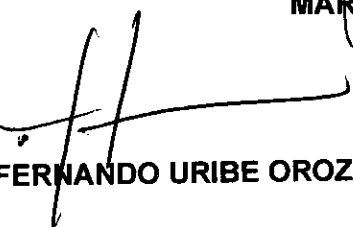

CARLOS GÓMEZ RESTREPO


CARMEN AMALIA CAMACHO SANABRIA


IVÁN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN


JAIME ERNESTO DÍAZ ORTIZ


MARÍA PIEDAD MARÍN GUTIÉRREZ


MARIO FERNANDO URIBE OROZCO